MUNICIPALIDAD DE GUALALA

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PATROL, TRACTOR, VOLQUETAS Y RODO PARA TRABAJOS DE MECANIZACION, CONFORMACION Y BALASTREO EN LA CARRETERA A PEÑA BLANCA HASTA GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández,** mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **CONSTRUCTORA FERNAN Y LUIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** con RTN # 16019018003011 constituida bajo el instrumento numero 239 registrada en el Instituto de la Propiedad con el numero 56 tomo 21 siendo su representante legal nombrado como Gerente General el Abogado Fernán Darío Arias Pérez mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1968-00104 y RTN 1601-1968-001048, y con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **"CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PATROL, TRACTOR, RODO Y VOLQUETAS PARA LA REHABILITACION DEL TRAMOS CARRETEROS:**

1-REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO DE PEÑA BLANCA A GUACAMAYA DE 400 METROS A UN VALOR DE LPS.350.00 EL METRO QUE CORRESPONDE A MECANIZACION CON TRACTOR, CONFORMACION DE PATROL Y BALASTREO CON UN VALOR DE LPS. 140,000.00

2-TRABAJOS DE MECANIZACION CON TRACTOR DE 1.5 KILOMETROS DE PEÑA BLANCA A GUACAMAYA DE UN TOTAL DE 28 HORAS DE TRACTOR A UN VALOR DE LPS. 2,500.00 LA HORA TRACTOR HACIENDO UN TOTAL DE LPS. 70,000.00. AMPLIACION DE TRAMOS PARCIALES DANDO MÁS ANCHURA A LA CARRETERA Y CORTE Y REYENO DE DERRUMBES ESTOS TRABAJOS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUALALA. Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata la prestación de servicios de maquinaria para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Doscientos Diez Mil Lempiras Exactos **(Lps. 210,000.00),** de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. No se dará Anticipo, se hará un solo pago al finalizar la obra. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION POR IMPUESTOS**: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de la SAR presenta documentos CAI. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION**: Se ha establecido que el Proyecto se

ejecute en un periodo no mayor de ocho días (08) días Laborables contados a partir del día 28 de Octubre del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO**; El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS**; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día (24) de Octubre del año 2022, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA

FERNAN DARIO ARIAS PEREZ.
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE GUALALA

DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA LA REPARACION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSITA EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández,** mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Victor Hugo Pineda Suazo**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1979-00318 RTN 1601-1979-003180, y con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio **"CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE PATROL 140G DE 68 HORAS A UN VALOR DE LPS.2,500.00 LA HORA HACIENDO UN TOTAL DE LPS. 170,000.00, 15 HORAS DE RODO A UN VALOR DE LPS. 1,500.00 LA HORA HACIENDO UN TOTAL DE LPS. 22,500.00 Y 105 VOLQUETADAS DE MATERIAL SELECTO A UN VALOR DE LPS.1,000.00 EL VIAJE HACIENDO UN TOTAL DE LPS. 105,000.00 ESTO INCLUYE COMPRA, CORTE, CARGADO Y ACARREO CON EXCABADORA 320 PARA LA REPARACION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSITA JURISDICCION DE GUALALA.** Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata la prestación de servicios de maquinaria para la ejecución del proyecto antes mencionado. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Doscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos **(Lps. 297,500.00),** de acuerdo al monto de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. se harán dos pagos, un pago por la cantidad de Lps. 70,000.00 y un último pago por Lps.227,500.00 al finalizar la obra. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION POR IMPUESTOS**: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de la SAR presenta documentos CAI. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION**: Se ha establecido que el Proyecto se ejecute en un periodo no mayor de diez días (10) días Laborables contados a partir del día 2 de Noviembre del presente año. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO**; El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS**; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día (26) de Octubre del año 2022, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA

VICTOR HUGO PINEDA SUAZO.
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner